

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1. Origen del Estudio:	2
1.2. Objetivo General:	2
1.3. Objetivos Específicos:	2
1.4. Responsabilidad de la Administración:	3
1.5. Alcance del Estudio:	3
1.6. Normativa sobre los Informes de Auditoría:	3
1.7. Comunicación de Resultados:	4
2. RESULTADOS	5
2.1. Aspectos relacionados con la revisión de la liquidación presupuestaria.....	5
2.2. Inversiones Financieras:	9
2.3. Aspectos relacionados con las cuentas de caja, bancos y presupuesto.....	13
2.4. Distribución de Intereses Ganados:	17
2.5. Ejecución de Partidas Específicas:	19
2.6. Ejecución de los recursos provenientes de la Ley 8114:	20
2.7. Sobre el cumplimiento de la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).	22
2.8. Seguimiento.....	25
3. CONCLUSION	27
4. RECOMENDACIONES	28
4.1. A la Alcaldía Municipal.	28

**INFORME 08 -2018 SOBRE LA REVISION DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA
DEL PERIODO 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del Estudio:

El presente Estudio se realizó con fundamento en las competencias de la Auditoría Interna enmarcadas en el Artículo 22 de la Ley General de Control Interno, para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2018.

1.2. Objetivo General:

Evaluar la razonabilidad de las cifras más relevantes que muestra la liquidación presupuestaria, complementado con la revisión de algunos aspectos financiero contables de interés, incluyendo el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y el seguimiento a las recomendaciones emitidas por este Despacho en el informe 11-2017.

1.3. Objetivos Específicos:

- a) Realizar un estudio a la liquidación presupuestaria del periodo 2017, con el fin de emitir criterio de la razonabilidad sobre varios aspectos relacionados con el proceso realizado.
- b) Verificar el grado de cumplimiento en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP.
- c) Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe 11-2017 "Estudio sobre la revisión de la liquidación presupuestaria, periodo 2016" emitidas por este Despacho.

1.4. Responsabilidad de la Administración:

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en el reporte de Ejecución Presupuestaria, Estados Financieros, Estado Diario de Tesorería, Auxiliares Contables, Conciliaciones Bancarias y en los otros documentos observados, con relación al registro de las operaciones, sobre la cual se basa el análisis y revisión de la liquidación presupuestaria por parte de la Auditoría Interna, es de total responsabilidad de la Administración de la Municipalidad de Alajuela, motivo por el cual para la elaboración del presente Informe, no fueron sujetos de verificación por parte de la Auditoría Interna, sin perjuicio que puedan ser objeto de una fiscalización posterior.

1.5. Alcance del Estudio:

Para el análisis respectivo, se consideraron los siguientes documentos: Estados Financieros, Conciliaciones Bancarias, Estado de Tesorería, todos al 31 de diciembre del 2017; archivos digitales correspondientes al Modelo Electrónico, Liquidación Manual, Ejecución y Origen y Aplicación de Recursos facilitados por el Subproceso de Control de Presupuesto; así como la documentación complementaria de apoyo, tales como, auxiliares contables de Caja y Bancos, Inversiones Financieras, y datos correspondientes a la ejecución de los recursos de la Ley 8114 y Partidas Específicas, y la Matriz de implementación de Normas Internacionales del Sector Público (NICSP) entre otros.

Para el estudio de la información y documentos presentados por la Municipalidad se aplicaron técnicas de revisión selectiva, sin perjuicio de otras observaciones que pueda efectuar esta Auditoría Interna en cumplimiento de sus funciones de fiscalización; así como de cualquier ajuste que con posterioridad el Ente Contralor pueda determinar como necesario.

El Estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y comprendió el resultado de las operaciones financieras obtenidas en el periodo presupuestario del año 2017, ampliándose en aquellos casos en que se estimó conveniente.

1.6. Normativa sobre los Informes de Auditoría:

La Ley General de Control Interno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre del 2002, establece:

“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firma la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No.7428, de 7 de setiembre de 1994.”

1.7. Comunicación de Resultados:

De conformidad con el numeral 205.08 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, los resultados obtenidos en el presente estudio se comentaron en reunión convocada por la Auditoría Interna, a las quince horas con cinco minutos del día 15 de noviembre del dos mil diez y ocho, con la participación de: MBA Fernando Zamora Bolaños, Director, Proceso Hacienda Municipal; Licda. Ana María Alvarado Garita, Coordinadora del Subproceso Control de Presupuesto; Licda. Verónica Quesada Vargas, Asesora de la Alcaldía Municipal, Licda. Flor González Zamora Auditora Interna; Lic. Carlos A. Valverde Vargas, Auditor Fiscalizador y Licda. Elenita Jiménez Soto, Auditora Fiscalizadora.

2. RESULTADOS

2.1. Aspectos relacionados con la revisión de la liquidación presupuestaria.

a) Superávit Específico:

Con relación al superávit específico reportado por la Administración, se observarán las siguientes diferencias entre lo reportado por la Administración Municipal y lo analizado y revisado por la Auditoría Interna.

Rubro	Datos		
	Presupuesto	Auditoría	Diferencia
Fondo Ley 8114 (1)	12.350.363,14	6.889.114,52	5.461.248,62
Cooperativa Alemana (2)	70.760.182,53	76.435.182,53	5.675.000,00
Construcción de Centro de cuidado (3)	3.579.629,00	5.655.600,00	2.075.971,00
Total General	86.690.174,67	88.979.897,05	2.289.722,38

- (1) Esta diferencia se origina en el monto correspondiente a los salarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que de acuerdo a los pagos observados en la Caja Única del Estado y de la Cuenta Corriente del CONAVI suman ¢56,643,066.49 y la Administración rebajó ¢51,181,817.87.
- (2) Corresponde a que se ejecutó del código III-06-03 en su totalidad la suma de ¢27,587,548.93 siendo lo correcto ¢21,587,548.93 ya que la diferencia de ¢5,675,000.00 había sido aplicada al Acueducto Municipal.
- (3) Corresponde a que se ejecutó el código III-01-06 por la suma de ¢3,579,629.00 siendo lo correcto el código III-01-07 por la suma de ¢5,655,600.00, cabe indicar que una vez localizada la diferencia, el departamento de Presupuesto procedió a realizar el ajuste en junio del 2018.

Lo comentado anteriormente, invariablemente generará ajustes en el monto que la Administración Municipal separó en el superávit específico para tales rubros, sin dejar del lado lo comentado en el punto # 3 anteriormente señalado.

b) Pendiente de Cobro:

De acuerdo con la información proporcionada por el Subproceso Control de Presupuesto, el pendiente de cobro al 31 de diciembre del 2017 suma ¢15,720,795,999.00, monto que aumentó en ¢2,355 millones de colones comparado al año anterior, que en términos porcentuales corresponde a un 17.62%.

Como parte de las sumas que componen el pendiente de cobro se destacan los rubros de “Servicio de recolección de basura” por ¢2,923,902,286.00; “Impuesto sobre bienes inmuebles” por ¢4,121,021,284.00; “Venta de agua potable” por ¢1,534,307,089.00; “Patentes municipales” por ¢3,709,868,768.00. Estos cuatro rubros representan el 78.13% del total a cobrar.

Del Estado del Pendiente de cobro, se observa la disminución que presentan los rubros; “Impuesto a los Rótulos Públicos”, “Alquiler de Mercado”, y “Roturas de Calles”, que en conjunto representaron la suma de ¢7,544,636.09.

Cabe manifestar que, hay otras cuentas en el Pendiente de cobro no menos importantes que reflejan un porcentaje alto en los aumentos, a continuación, se detallan:

Pendiente de cobro 2016-2017							
1 Espectáculo Público							
Saldo	Facturado	Puesto al cobro	Recaudado	Saldo	Aumento/Disminución		
31-12-16			31-12-17				%
23.931.548,81	302.116.685,07	326.048.233,88	242.849.954,88	83.198.279,00	59.266.730,19		247,65%
2 Incumplimiento deberes de los munícipes							
Saldo	Facturado	Puesto al cobro	Recaudado	Saldo	Aumento/Disminución		
31-12-16			31-12-17				%
841.120,00	3.276.224,06	4.117.344,06	2.259.826,06	1.857.518,00	1.016.398,00		120,84%

Obsérvese que, al 31 de diciembre 2017, el cobro de Espectáculos Públicos en términos de un año, presenta un porcentaje considerable en el atraso del pendiente de cobro, aproximadamente un 247.65%. Caso similar en menor cuantía el de Incumplimiento deberes de los Munícipes con un 120.84%, situación que ha sido mencionada en informes anteriores por este Despacho. Llama la atención el alto porcentaje de aumentos no solo en éstas dos partidas presupuestarias sino también en otras que van desde un 70% hasta un 80% de aumentos como el caso de Fecosa con un 71.23%, Servicios de instalación de cañería con un 80.44% y otras multas con un 71.93%.

Sin embargo, cabe manifestar que para el caso de Fecosa y Servicios de Instalación de cañería, a pesar que se ubican entre el rango de porcentaje alto en el pendiente de cobro, para el periodo en estudio bajaron considerablemente su porcentaje con respecto al periodo anterior. No obstante, se hace necesario que la Administración Municipal tome acciones inmediatas en la gestión de cobro a fin de reducir estos porcentajes.

Los demás rubros que componen el pendiente de cobro, sufrieron aumentos considerables con relación al periodo anterior, situación que evidencia también una aparente desmejora en la gestión de cobro. Lo anterior aunado al valor absoluto del pendiente de cobro, que es superior a los 15,720 millones de colones, que hace necesario que la Administración Municipal tome acciones a fin de que se logren reducciones considerables en su saldo, tal y como ha sido recomendado en forma reiterada por esta Auditoría Interna, sin que a la fecha se evidencie un cambio sustancial en su contenido.

De acuerdo con la revisión llevada a cabo sobre este tema, se confrontó el detalle del saldo reportado en el Estado de Pendiente de Cobro de la liquidación presupuestaria con el monto registrado en los Estados Financieros, observándose una diferencia de 27,86 según se detalla a continuación:

Diferencia en los datos del Pendiente de Cobro (2017)			
Rubro	Datos		Diferencia
	Liquidación	Estados	
	Presupuestaria	Financieros	
Pendiente de Cobro	15.720.785.999,00		
Cuentas por Cobrar		15.811.429.008,81	
Total Saldos	15.720.785.999,00	15.811.429.008,81	90.643.009,81
(-) Rubros de EEFF		90.643.037,67	90.643.037,67
Diferencia Neta			(27,86)
Fuente: Presupuesto y Contabilidad			

Obsérvese que el pendiente de cobro de la liquidación presupuestaria y las cuentas por cobrar de los estados financieros para el periodo 2017 se encuentran balanceadas entre los Subprocesos de Presupuesto y Contabilidad excepto por la diferencia de ¢27,86, que por su monto no tiene importancia relativa. No obstante, cabe aclarar que dicha diferencia se debió a que la Administración, en labores de coordinación, procedió a ajustar los estados financieros a través del sistema informático, según lo indica el Subproceso de Contabilidad en el oficio MA-SC-036-2018 fechado 20 de febrero del presente año.

A pesar de que ambos reportes reflejan saldos similares en la mayoría de las cuentas, llama la atención que en algunos casos no existe congruencia entre los detalles de las cuentas de ambos reportes. Como ejemplo de lo anterior se cita lo siguiente; las cuentas: "Rupturas de calles, Multas por mora, y Otros"; reflejan saldos en presupuesto, pero no se observa saldo deudor en los estados financieros. Otro caso similar es con las cuentas "Multas por atraso en declaraciones, Multas por permisos de construcción, Multas omisión declaración, Servicios Hidrantes, Detalles de Caminos", que reflejan saldo en los estados financieros y no en presupuesto.

Sobre el particular, este Despacho reconoce la labor realizada por la Administración al llevar a cabo la tarea de coordinación al conciliar los reportes que muestran los estados financieros vrs presupuesto, al balancear ambos reportes tal y como se indicó anteriormente, Sin embargo, es importante indicar que la Administración debe de realizar un esfuerzo adicional para unificar ambas cuentas, con el fin de mantener uniformidad en los reportes y de esta manera facilitar la conciliación de las mismas.

De todo lo anterior es importante indicar que, con relación al pendiente de cobro, la Administración debe observar lo que señalan el Artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Artículo 73 del Código Municipal, sobre la prescripción de los tributos municipales y de la responsabilidad de los funcionarios que eventualmente los dejen prescribir.

c) Servicios Deficitarios:

En el periodo 2017, los servicios deficitarios observados fueron: Seguridad y Vigilancia por ¢596,355,500.89, Alcantarillado Sanitario por ¢6,810,707.35, Terminales por ¢31,911,827.91, Plazas y Ferias por ¢26,685,561.61 e Incumplimiento de Deberes de los Municipales por ¢125,785,758.38, los cuales fueron financiados con recursos del Fondo de Bienes Inmuebles. Importante indicar que, de la lista anterior, sólo el servicio de Seguridad y Vigilancia no cuenta con un ingreso asociado.

Finalmente, es necesario comentar que todos los otros servicios comunales que cuentan con ingresos asociados obtuvieron superávit en el periodo, sobresaliendo Aseos de Vía y sitios Públicos con ¢69,947,961.44, Recolección de Basura con ¢967,157,152.34, Acueductos con ¢2,962,575,159.07, Parques y Obras de Ornato con ¢308,602,929.52, Mercado con ¢26,305,347.64, Alcantarillado Pluvial con ¢9,251,445.75, entre otros.

De acuerdo con lo comentado y los datos obtenidos del pendiente de cobro de los servicios superavitarios, es nuestra opinión que la Administración Municipal debe valorar el estudio de tarifas, por cuanto eventualmente la tasa de cobro de tales servicios podría estar sobrevaluada.

d) Partidas del Superávit Específico con más de un periodo sin ejecución:

Se analizaron y revisaron todas las partidas que conforman el superávit específico y se logró determinar que todas las partidas tuvieron movimientos en el periodo 2017, ya sea de recepción de ingreso y/o ejecución, no obstante, se observaron dos partidas que no han tenido ejecución desde hace ya más de un periodo según el siguiente detalle:

Detalle de la Partida	Saldo sin Ejecución
Consejo de Seguridad Vial	273.582.471,04
Consejo Nacional de la Persona Joven	1.899.561,60
Total de recursos sin ejecución periodo 2017	275.482.032,64

Del cuadro anterior obsérvese que las partidas correspondientes al “Consejo de Seguridad Vial” y el “Consejo Nacional de Persona Joven”, tal y como ha informado este Despacho en periodos anteriores, presenta montos significativos que podrían dirigirse a la atención de las necesidades del Cantón de Alajuela, según su origen. Por esta razón, es prudente que la Administración Municipal tome acciones con el fin de que se gestione su adecuada utilización.

Es importante manifestar que la no ejecución oportuna de los recursos en cuentas de superávit específico, se traduce en necesidades de los vecinos de este Cantón, que permanecen desatendidas y con retrasos en la ejecución de obras y proyectos de inversión prioritarios para el desarrollo de estas comunidades, con el consiguiente rezago en el desarrollo y bienestar colectivo que debería crear el gobierno local a los administrados, sin perjuicio de la pérdida del valor adquisitivo de estos recursos que se genera año con año.

No obstante, este Despacho en consulta realizada al Subproceso de Presupuesto, sobre la razón por la cual la partida del Consejo de Seguridad Vial no se ha podido ejecutar, manifestaron que dicha partida debía cumplir con ciertos requisitos para su ejecución, situación que aparentemente cambió y para el periodo 2018, se efectuó la gestión correspondiente y se logró incorporar dicha partida en el presupuesto.

2.2. Inversiones Financieras:

Los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2017 registran inversiones financieras por un monto de ¢21,080,742,284.66, suma que presenta un aumento en las inversiones de un 23.35% con relación al periodo anterior, se observa además que el monto invertido en el periodo 2017 corresponde a un 45.46% del total de ingresos reales recibidos en dicho periodo.

El siguiente cuadro muestra el comportamiento de las inversiones financieras en el periodo 2012-2017:

Periodos	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Saldo Inversiones	8.150.578.637,38	10.177.056.432,07	11.396.475.682,86	13.843.031.893,87	17.090.849.134,27	21.080.742.284,66
Variación anual Inv	4,87%	24,86%	11,98%	21,47%	23,46%	23,35%

De acuerdo con los datos consignados en los registros contables, los intereses ganados por concepto de dichas inversiones es por la suma de ¢1,016,404,874.61, suma que disminuyó en un 16.87% con relación a los intereses ganados en el periodo anterior, situación que podría deberse a que la tasa promedio de rendimiento pasó de un 7.15% a un 4.82%, lo que evidencia que en forma general, los recursos invertidos en el periodo 2017 tuvieron un rendimiento menor que el recibido en periodos anteriores tal y como se observa en el siguiente cuadro:

	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Intereses	349.938.282,67	885.283.779,00	342.598.753,55	1.319.714.846,75	1.222.700.255,32	1.016.404.874,61
Tasa promedio	4,29%	8,70%	3,01%	9,53%	7,15%	4,82%
Variación	-12,06%	152,98%	-61,30%	285,21%	-7,35%	-16,87%

a) Revisión del Auxiliar Contable:

En la revisión del auxiliar de inversiones financieras que al efecto lleva la Contabilidad Municipal se observó que cada movimiento efectuado tanto de inversión como de liquidación, cuentan con la respectiva documentación de respaldo, tales como; notas de débito, oficio del Proceso de Hacienda dirigido al puesto de bolsa, boleta de operación del banco y el detalle del departamento contable de la inversión, todo a nivel mensual. No obstante, lo anterior, el auxiliar de las inversiones no cuenta con un histórico de cada inversión, que permita a la Administración Municipal y a los Entes Fiscalizadores poder establecer parámetros en cuanto a los rendimientos y costos de las inversiones.

Asimismo, la revisión del auxiliar de Inversiones Financieras, permitió determinar que aún continúan inversiones que fueron adquiridas y registradas en los periodos 2008 y 2011, con vencimientos superiores que van desde los 2283 días hasta los 4986 días, por un monto de ¢400,445,691.22, que a la fecha de este informe, no han tenido movimiento alguno de liquidación o de intereses ganados desde su creación. Al respecto, obsérvese el siguiente detalle:

ANALISIS DE VENCIMIENTOS Y RENDIMIENTOS DE INVERSIÓN

1 I.N.S. TITULO PROPIEDAD MACROTITULO

Fecha	Ref	Inicio	Liquid	DIAS	Inversión	Observación
21/09/11	COMP	21/09/11	21/12/17	2283	¢294.864.706,07	Sin movimientos desde su registro
	INT X C			0	¢4.193.015,00	

Saldo al 31 de diciembre 2017 ¢ 299.057.721,07

2 B.N.C.R. TITULO DENOMINADO UNIDADES DE DESARROLLO (ACUEDUCTO)

Fecha	Ref	Inicio	Liquid	DIAS	Inversión	Observación
19/05/08	COMP	19/05/08	12/01/22	4986	¢ 101.092.942,65	Sin movimientos desde su registro
	INT X C				¢ 295.027,50	

Saldo al 31 de diciembre 2017 ¢ 101.387.970,15

Total de Inversión sin movimientos ¢ 400.445.691,22

Esta Auditoría Interna ha manifestado la antigüedad del saldo de las dos Inversiones señaladas en el cuadro anterior. Sin embargo, para el periodo 2017 no se ha observado variación en el registro contable, observándose que estos saldos superan los nueve años de estar registrados en el Subproceso de Contabilidad.

Tal y como se indicó anteriormente con relación a este punto, esta Auditoría Interna en Informes sobre la Liquidación Presupuestaria de periodos anteriores, en forma reiterada se ha referido a estos casos y se han girado las respectivas recomendaciones para establecer puntos de mejora en cuanto al registro, control y monitoreo de este tipo de inversiones. No obstante, se siguen presentando en los registros contables, contraviniendo las normas reglamentarias que al efecto han sido emitidas y exponiendo a la institución a un riesgo financiero, que eventualmente pudiera generar algún tipo de deterioro en los recursos de la Institución.

Al respecto, es importante volver a recalcar que el Reglamento Interno de Inversiones de esta Municipalidad, en el artículo # 1, establece que el plazo de las inversiones no podrá ser superior a un año, sin embargo, deja la posibilidad de que sea superior a ese plazo, siempre y cuando los títulos se puedan liquidar o vender dentro del citado plazo. Las citadas inversiones no tuvieron movimiento ni registraron intereses desde su registro que datan de los periodos 2008 y 2011, por lo que la Administración Municipal debe velar para que, en la medida de lo posible, se cumpla con los plazos establecidos en la citada normativa, en aras de minimizar el riesgo financiero de invertir a largo plazo, sobre todo con el entorno financiero del país actualmente.

Con relación a este punto, es criterio de esta Auditoría que se tomen las acciones pertinentes para que las inversiones financieras que cuentan con más de un periodo de antigüedad de saldos se pongan a derecho con la normativa vigente o en su defecto revisar, actualizar o modificar el Reglamento Interno sobre Inversiones Financieras, tomando en cuenta que fue emitido en agosto del 2005, lo anterior para obtener un punto de mejora en la política de inversión financiera de la Municipalidad de Alajuela.

b) Conciliación de saldos en las Inversiones:

Parte del estudio realizado por este Despacho fue llevar a cabo una conciliación de los saldos de inversiones entre los registros contables y los estados de cuenta de los bancos. Para el periodo en estudio el Proceso de Hacienda y el Subproceso de Contabilidad facilitaron documentación correspondiente, por lo que se llevó a cabo una conciliación de los saldos registrados por el Subproceso de Contabilidad con los saldos registrados en los estados de cuentas de las diferentes instituciones al 31 de diciembre del 2017. El resultado se muestra a continuación.

Conciliación de Inversiones al 31/12/2017			
Detalle de la Inversión	Saldos de Inversiones Financieras		
	Registro contable	Confirmación	Diferencia
1 BCR CDP Portafolio colones	1.060.433.322,02	1.060.433.322,01	0,01
2 BCR Certificado Dep a Plazo	98.885.546,84	98.885.546,84	-
3 BCR Certificado Dep a Plazo Macro	8.984.934.930,55	8.984.934.930,55	(0,00)
4 BCR Corto Plazo Colones	903.131.422,75	903.131.422,75	-
5 BCR Macrotítulo Título de Propiedad	897.974.894,45	897.974.894,45	0,00
6 BCR TPRA Ministerio de Hacienda	1.560.186.546,05	1.560.186.546,05	0,00
Total Inversión BCR	13.505.546.662,66	13.505.546.662,65	0,01
7 BNCR Certificado Dep a Plazo colones	3.506.226.354,69	3.506.226.354,69	-
8 BNCR Dinerfondo Colones	27.251.709,54	27.251.709,53	0,01
9 BNCR Título de Propiedad M. Hacienda	1.101.637.973,81	1.101.637.973,81	-
10 BNCR Título den U. Desarrollo	101.387.970,15	101.387.970,15	-
Total Inversión BNCR	4.736.504.008,19	4.736.504.008,18	0,01
11 INS Certificado Deposito Plazo (A)	710.150.084,00	712.376.216,39	(2.226.132,39)
12 INS Liquidez Público Colones (B)	983.811.916,27	996.247.087,24	(12.435.170,97)
13 INS Título de Propiedad Macrotitulo (C)	299.057.721,07	315.023.747,00	(15.966.025,93)
Total INS	1.993.019.721,34	2.023.647.050,63	(30.627.329,29)
Popular Mercado Dinero Colones	845.671.892,47	845.671.892,48	(0,01)
14 Total B. Popular	845.671.892,47	845.671.892,48	(0,01)
Total Inversiones	21.080.742.284,66	21.111.369.613,94	(30.627.329,28)

Los puntos A), B) y C) Corresponden a:

- ✓ A) y C); Intereses ganados sobre inversiones y no registrados contablemente debido a que se registran posterior a su liquidación (inversiones). Esto obedece al tipo de registro contable a base de efectivo que lleva a cabo la Contabilidad referente a inversiones según lo indica la nota #4 de los Estados Financieros.
- ✓ B) Obedece al depósito de un cupón (Certificado no vencido) que realizó el Puesto de Bolsa de Instituto Nacional de Seguros.

En nuestro criterio, la Administración Municipal debe continuar estableciendo mecanismos de control con el objetivo de seguir garantizando seguridad y transparencia en los registros contables de las transacciones mencionadas anteriormente.

Es importante recordar que la Municipalidad de Alajuela hace ya más de tres años comenzó a implementar el sistema de contabilidad por devengo. No obstante, a la fecha del presente informe, se mantienen los mismos resultados mencionado en informes anteriores, referente a las inversiones con antigüedad de saldos e intereses acumulados no registrados contablemente, debido al sistema contable de base en efectivo que maneja la Institución para las inversiones, situación que contraviene lo que indican las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

2.3. Aspectos relacionados con las cuentas de caja, bancos y presupuesto.

a) Saldo en Caja:

Se observó que el saldo de caja determinado en la liquidación del presupuesto (Anexo 1), coincide con el detalle que se observa en el Anexo N°3 del Modelo Electrónico elaborado por el Subproceso de Presupuesto, según se detalla:

Cuadro #1

SALDO EN CAJA SEGÚN ANEXO 1 DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA	
RUBRO	MONTO
Ingresos Reales	46.368.301.060,50
Egresos Reales	33.362.336.037,34
Saldo Superávit	13.005.965.023,16
(+) Notas crédito pendientes	115.073.929,41
(-) Notas debito pendientes	3.297.177,43
Saldo en Caja Ajustado	13.117.741.775,14

Para corroborar este saldo se observó el desglose efectuado por el Subproceso de Control Presupuestario que se encuentra en el archivo "Modelo Electrónico", el cual desglosa el saldo de la siguiente manera:

Cuadro #2

SALDO EN CAJA SEGÚN MODELO ELECTRONICO (Anexo 3)	
RUBRO	MONTO
Saldo en Bancos	1.624.363.012,93
Saldos de Caja Única	2.524.801.361,52
Fondos Cajas Recaudadoras	3.100.000,00
Fondos de Cajas Chicas	7.000.000,00
Inversiones Financieras	21.080.742.284,68
Otros (A)	107.166.572,49
Otros (B) Que resta	302.002.688,21
Compromisos periodo actual	11.927.428.768,27
Saldo en Caja Ajustado	13.117.741.775,14

No obstante, lo anterior, esta Auditoría Interna llevó a cabo la verificación de partidas denominada "Otros" (A y B) que se observa en el Anexo N°3 del "Modelo Electrónico", comparándolo con el auxiliar Contable denominado "Estado de Resultados", obteniendo lo siguiente:

Cuadro #3

Cuadro comparativo Anexo N°3 Presupuesto y Contabilidad			
	Presupuesto	Contabilidad	Diferencias
Detalle "Otros A"			
	Monto		
Cuentas x cobrar	37.389.614,71	37.389.614,71	-
Depósitos en garantía	3.150.003,91	3.150.003,91	-
Notas de Crédito 2016	66.626.953,87	-	66.626.953,87
TOTAL OTROS (A)	107.166.572,49	40.539.618,62	66.626.953,87
Detalle "Otros B"			
Retenciones impuesto renta Presupuesto	78.006.570,01	78.006.570,01	-
Cuentas por pagar	27.144.995,80	27.144.995,80	-
Certificaciones emitidas	25.232.600,00	25.232.600,00	-
Garantías en Efectivo	169.745.495,40	169.745.495,40	-
Notas de Débito 2016	1.873.027,00	-	1.873.027,00
TOTAL OTROS (B)	302.002.688,21	300.129.661,21	1.873.027,00
TOTAL DIFERENCIA			64.753.926,87

Los $\text{¢}64,753,926.87$ se refiere a la diferencia de las notas de débito menos las notas de crédito del periodo 2016. Aunado a lo anterior, con los mismos reportes antes mencionados, se lleva a cabo una conciliación de los ingresos y egresos reales entre ambos departamentos, de lo que resultó:

Cuadro # 4

Diferencias entre Anexo N°1 y Estado de Resultados Presupuestarios			
	Presupuesto	Contabilidad	Diferencias
	Anexo 1	Estado	
Total Ingresos reales	46.368.301.060,50	46.303.547.133,62	64.753.926,88
Total egresos reales	33.362.336.037,34	33.362.336.037,34	-
Sub total	13.005.965.023,16	12.941.211.096,28	64.753.926,88
(+) Notas débito	115.073.929,41		
(-) Notas crédito	3.297.177,43		
Total diferencia notas	111.776.751,98	-	111.776.751,98
Superávit/ Déficit	13.117.741.775,14	12.941.211.096,28	176.530.678,86

Con relación a la diferencia de $\text{¢}176,530,678.86$ que aparece en el Superávit, se relaciona aparentemente con una duplicación de los saldos que generan las notas de crédito menos notas de débito de los periodos 2016 y 2017. Una situación similar se observó en el estudio llevado a cabo por este Despacho de la liquidación presupuestaria del periodo 2016.

De lo anterior se consulta a los funcionarios de ambos departamentos (Presupuesto y Contabilidad), sobre esta situación. En respuesta a lo anterior, ambos departamentos manifiestan que al parecer se debe a que los contribuyentes, al cancelar los impuestos en los bancos, no especifican ni el nombre del contribuyente, ni el número de cédula, situación que queda al pendiente en los estados del banco hasta tiempo posterior de la cancelación del pago.

Cabe manifestar que los funcionarios de los departamentos de Contabilidad y Hacienda Municipal se dieron a la tarea de buscar y aclarar algunas notas de crédito del periodo 2016, que de un monto de ¢66,626,953.87 (ver cuadro #3), lograron determinar la suma de ¢54,586,223.39 quedando un saldo pendiente de ¢12,040,730.48, sumas que se verán reflejados en la liquidación del 2018.

Este Despacho es del criterio que los Subprocesos de Contabilidad, Presupuesto en conjunto con Hacienda Municipal debe continuar con la tarea iniciada en cuanto a la aclaración de las notas de crédito, no solo del periodo 2016 sino también las del periodo 2017, ya que la diferencia de ¢176,530,678.86 en el Superávit (ver cuadro #4) se relaciona con ambos periodos, y de esa manera llevar a cabo los ajustes que correspondan, todo con el fin de no solo conciliar los saldos de caja del “Modelo electrónico” que se envía a la Contraloría General de la Republica en conjunto con el auxiliar de Contabilidad, sino también por la transparencia de la información, debido a que los documentos de respaldo no coinciden entre sí, situación que podría originar confusión de la información remitida al Ente Contralor.

b) Ingresos no Presupuestados:

Sobre la recepción de ingresos que al final del periodo no fueron presupuestados, esta Auditoría Interna observó que, a nivel general, los Ingresos reales fueron subestimados en un 7.25%, con respecto a los ingresos presupuestados.

Según se observa en el siguiente cuadro, al final del periodo se dejaron de presupuestar ingresos por la suma de ¢5,114,025.144.64, suma que corresponde a un 11,03% de los ingresos recibidos, porcentaje que aumentó con relación al periodo anterior. Es importante indicar que generalmente la mayor parte de estos ingresos se reciben en el último trimestre del año, situación que dificulta a la administración en ese momento presupuestarlos.

Ingresos	Presupuestado	Ingreso Real	Diferencia	%
Ingresos Sub/estimación	36.916.933.339,10	42.030.958.483,74	5.114.025.144,64	11,03%
Ingresos Sobre/estimación	6.315.175.505,61	4.337.342.576,76	(1.977.832.928,85)	4,27%
Porcentaje	43.232.108.844,71	46.368.301.060,50	3.136.192.215,79	6,76%

El superávit presupuestario obtenido antes de la liquidación, incluyendo los compromisos separados para el siguiente periodo, corresponde a un 28.05% de los ingresos reales recibidos, que en valores absolutos corresponde a la suma de ₡13,005,968,023.16. Lo anterior da como consecuencia lógica de la ejecución del presupuesto, que fue alrededor del 71.95%, observándose una mejora en la ejecución en comparación a la del periodo anterior (67.49%).

c) Conciliaciones Bancarias:

El Subproceso de Contabilidad remitió a este Despacho el auxiliar correspondiente a las conciliaciones bancarias, en dicho legajo se observa que este proceso se lleva mes a mes de una manera ordenada y adecuada, sin embargo, vale comentar lo siguiente:

En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias, se observaron documentos con antigüedad mayor a los 180 días, específicamente tres cheques pendientes en libros desde el periodo 2014, que al 31 de diciembre del 2017 todavía permanecen pendientes en las conciliaciones de la cuenta corriente 448-9 con el Banco Nacional de Costa Rica, según se muestra a continuación:

Cheques girados y no cambiados por el Banco				
Cta Corriente	# CK	Fecha	Monto	AL 31/12/2017
448-9	63558	01/04/14	10.000,00	1370 Días
448-9	66157	09/11/15	4.015,00	783 Días
448-9	67700	12/10/2016	44.305,38	445 Días
Total			58.320,38	

Es importante manifestar que mediante Oficio MA-SC-036-2018 fechado 20 de febrero del 2018 del Subproceso de Contabilidad manifiesta al Coordinador del Proceso de Hacienda lo siguiente:

Con respecto a los cheques mayores de 180 días entregados y pendientes de cambiar por el Banco, le solicitamos nos amplíe el criterio del porque se deben trasladar los montos pendientes a una cuenta transitoria, lo anterior debido a que nuestra legislación indica que los cheques prescribirán a los cuatros años (Artículo N° 42, Ley N° 1633 de Cuenta Corriente Bancaria y de Cheques y artículo N° 984 Código de Comercio) y esta es la política del Banco Nacional de Costa Rica y Banco de Costa Rica según consultas realizadas.

Con relación a este tema, la Auditoría Interna ha sido reiterativa en que la prescripción del cheque no debe confundirse con la partida pendiente en la conciliación, efectivamente el tema de prescripción está bien definido en nuestra legislación, no obstante cuando hablamos de conciliación bancaria debemos entender que el efecto de dejar partidas pendientes por más de 180 días, genera una acumulación de sumas que en su mayoría están destinadas a ser liquidadas en las cuentas de resultados, por lo que se ha insistido en afirmar que por una sana práctica de control interno, la Administración Municipal debe tomar las acciones que correspondan, ya sea su liquidación o trasladarlas a una cuenta transitoria por liquidar mientras opera el término de la prescripción, en los casos en que proceda.

De acuerdo a lo señalado, este Despacho es del criterio que los tres cheques detallados en el cuadro anterior deben ser liquidados o en su defecto trasladarlos a una cuenta transitoria que facilite el proceso de la conciliación bancaria.

2.4. Distribución de Intereses Ganados:

Las inversiones financieras llevadas a cabo en el periodo 2017, originaron intereses por la suma de ₡1,016,404,874.61, los cuales fueron distribuidos por la administración, conjuntamente con los intereses ganados sobre saldos de las cuentas corrientes.

Los saldos que se mantienen en las cuentas corrientes bancarias generaron intereses por un valor de ₡17,542,960.01 de los cuales ₡2,602,968.91 (14,84%) corresponden a la cuenta corriente 14247-6 del Banco de Costa Rica y ₡14,580,899.80 (83.12%) corresponden a la cuenta corriente 448-9 del Banco Nacional de Costa Rica, cuenta en la que se depositan entre otros recursos, la recaudación diaria que efectúa la Tesorería Municipal de los tributos municipales, el 2.04% de los intereses ganados corresponden a otras cuentas corrientes.

En virtud de lo anterior, el total de intereses ganados por la Municipalidad por estos dos conceptos en el periodo 2017 asciende a la suma de ₡1,033,947,834.63.

El procedimiento que ha venido usando la Administración Municipal para distribuir los intereses ganados en el periodo, aunque se acerca más a la realidad en cuanto al origen de los recursos invertidos, en razón de que toma como base los ingresos reales recibidos en el periodo, todavía no permite establecer con certeza absoluta el origen de los recursos que se invierten en el periodo. El siguiente cuadro muestra la distribución de los intereses ganados, efectuada por la Administración Municipal, visible en el expediente de la liquidación presupuestaria.

Cuenta	Ingresos	Interés ganado
Imp. Bienes Inmuebles Ley 7729	6.786.758.011,30	211.916.088,56
Imp. Sobre Expl. Recur. Naturales	173.386.623,09	5.413.986,31
Imp. Sobre Construcciones	880.597.232,82	27.496.592,76
Patentes Municipales	4.673.219.099,54	145.920.970,06
Ley 8114	1.591.584,23	-
Timbres Municipales	690.060.904,62	2.602.968,91
Superávit Libre	5.469.524.173,04	170.785.545,48
Partidas Específicas	200.768.059,00	-
Acueducto	5.835.056.031,70	182.199.254,59
Alcantarillado Sanitario	1.622.892.962,11	50.674.729,83
Parques Obras y Ornato	670.795.690,31	20.945.552,90
Recolección de Basura	6.917.296.520,37	215.992.145,23
Total Distribución de Intereses	33.921.946.892,13	1.033.947.834,63

Obsérvese que la Administración Municipal, toma en cuenta ingresos relevantes que se obtuvieron en el periodo, tales como Impuesto de Bienes Inmuebles, Acueducto, Patentes Municipales, Servicio de Alcantarillado Sanitario, Fondo de Recolección de Basura, etc., los cuales se cobran en forma periódica y son un componente importante de los ingresos totales del periodo. El monto de ingresos que se tomaron para la distribución de intereses corresponde al 72.90% de los ingresos del periodo, manteniéndose estable con relación al periodo anterior. De igual manera, en la distribución de intereses se observa que alrededor del 65,93 % de los intereses ganados se distribuyeron entre los recursos específicos y el 34,07% se asignaron a recursos libres.

Este Despacho mantiene el criterio que la Administración Municipal, a pesar de que no cuenta con un procedimiento formal para la distribución de los intereses ganados, ha tomado acciones a través del tiempo tendientes a que dicha distribución de intereses se lleve a cabo tomando en cuenta el comportamiento real de los ingresos recibidos en el periodo, además para la distribución de dichos intereses, se considera tanto recursos libres como los ingresos específicos, aspecto que denota un principio de equilibrio básico en este tipo de transacciones.

2.5. Ejecución de Partidas Específicas:

De acuerdo con la información consignada en los Estados Financieros y en los Informes del Subproceso de Control de Presupuesto, esta Auditoría Interna determinó que el monto disponible de Partidas Específicas fue de ¢351,413,942.92, durante el periodo ingresaron por concepto de ingresos de caja única de la cuenta corriente la suma de ¢51,306,624.00 además se ejecutaron recursos (Compromisos) por la suma de ¢191,356,310.75 lo que representa una ejecución del 16.15%, que disminuye con relación al periodo anterior que fue del 59.48%. Sin embargo, no puede considerarse como una ejecución real, debido a que se ha observado que no todos los compromisos se ejecutan en el periodo siguiente, como es el caso del periodo 2017. Como resultado de lo anterior, el saldo contable de Partidas Específicas al 31 de diciembre del 2017 ascendió a la suma de ¢211,364,256.17, cuyos componentes se muestran en el siguiente cuadro:

Detalle	Monto
Saldo de cuenta corriente	3.653.351,17
Saldo de Caja Única Ley 7755	219.304.286,75
Saldo de Caja Única Ley 8593	95.649.753,84
Total de saldos en cuentas	318.607.391,76
Saldo contable de Partidas Específicas	211.364.256,17
Diferencia de saldos	107.243.135,59

Con relación a esta diferencia, es importante indicar que esta Auditoría, a través del tiempo ha realizado un proceso de conciliación a fin de determinar los rubros que la componen, obteniendo el resultado que se muestra en el siguiente cuadro:

Desglose de la diferencia observada	
Detalle	Monto
1 Ajuste de intereses del periodo 2008	7.025,70
2 Partidas código 5.04.01,15 girada en partes con fondos de Caja Única de Acueducto en el 2009	9.071.806,00
3 Partida del código 4.02.01,05.02.02 girada como pago parcial con fondos de la cta General 448-9 BNCR en el 2016	40.014.469,46
4 **Partidas depositadas en cuenta general 2009	(2.159.151,29)
5 Ingreso Caja Única Comité Persona Joven 2012	5.669.881,00
6 Ingreso Caja Única Comité Persona Joven 2013	4.917.937,00
7 Ingreso Caja Única Comité Persona Joven 2014	6.503.259,52
8 Ingreso Caja Única Comité Persona Joven 2015	5.000.000,00
9 Ingreso Caja Única Comité Persona Joven 2016	6.500.000,00
10 Egresos Caja Única Comité Persona Joven 2013	(2.254.000,00)
11 Egresos Caja Única Comité Persona Joven 2014	(8.457.400,00)
12 Egresos Caja Única Comité Persona Joven 2015	(1.630.980,00)
13 Retención 2% - Junio 2012	112.004,89
14 Retención 2% cobrado de más-Enero 2013	(24.782,50)
15 Retención 2% - Junio 2012	(46.000,00)
16 Retención 2% Pago de compromisos-2013	225.830,21
17 Retención 2% cobrado de menos nov- 2016	69.891,22
18 Ajuste Partidas Específicas 2013	(0,10)
19 Compromiso del Periodo 2017	40.710.426,81
20 Retención 2% cobrado de menos junio- 2017	3.012.917,67
Total de la diferencia indicada	107.243.135,59

Tal y como se muestra en el cuadro anterior, se evidencia que aún se mantienen ajustes de cuentas de periodos anteriores, situación que a pesar de que ha sido expuesta por esta Auditoría Interna en todos los Informes sobre la Liquidación Presupuestaria, aún no han sido corregidos por la Administración Municipal, por lo contrario, ha ido en aumento año con año, situación que afecta el saldo contable de las Partidas Específicas.

De igual manera, la diferencia entre los saldos también la componen las partidas de retención del 2% del Impuesto de Renta de pagos a proveedores, que para el 2017 aumenta en la suma de ¢3,012,917.67, las cuales no se ajustaron en su oportunidad.

Por su parte, el monto de compromisos pendientes de pago son partidas que se separan para ser honradas en el periodo siguiente, siendo este monto el único que debería existir como diferencia entre los saldos antes mencionados.

Sobre el asunto en particular, cabe indicar que este Despacho en reiteradas ocasiones ha hecho del conocimiento a la Administración, las debilidades de control interno que aún persisten en lo concerniente al registro, coordinación y conciliación de la información de las Partidas Específicas con los registros que al efecto llevan la Contabilidad Municipal y el Subproceso de Control de Presupuesto. Al respecto obsérvese las normas 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.5 de las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República y que fueron publicadas en la Gaceta del 6 de febrero del 2009.

Sin embargo, en la discusión del borrador de este informe la Administración manifestó la realización de ajustes de las Partidas Específicas, quedando aparentemente la cuenta debidamente ajustada, aspecto que este Despacho no dará por cumplida hasta no recibir documento formal que evidencie los ajustes realizados.

2.6. Ejecución de los recursos provenientes de la Ley 8114:

De acuerdo con la revisión efectuada se observó que la recepción y ejecución de los recursos provenientes de la Ley 8114 se llevó a cabo según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro #1			
Detalle	Ref	Monto	%
Saldo Liquidación del 2016	(1)	¢509.148.055,21	37,23%
(Más) Ingresos del Periodo 2017			
Rec. Provenientes Ley 8114	(2)	858.306.959,00	62,77%
Total recibido en el periodo		1.367.455.014,21	100,00%
Ejecutado Periodo 2017	(3)	1.360.565.889,47	99,50%
Saldo que se debe reservar en liquidación		6.889.124,74	0,50%

1. Saldo liquidación del periodo 2016, incluye compromisos y ajustes del periodo anterior.
2. Transferencias de gobierno (Ministerio de Hacienda) recibidas en la Caja Única del estado periodo 2017.
3. Ejecución según egresos de la Cuenta Corriente y Caja única periodo 2017 (Incluye compromisos).

El saldo al final del periodo, correspondiente a los recursos provenientes de la Ley 8114 se desglosa de la siguiente manera:

Cuadro # 2	
Detalle	Monto
Saldo Caja única del Estado	¢1.317.529.471,28
Saldo de la Cuenta Corriente	2.433.725,84
Total de saldos en cuenta 8114	1.319.963.197,12
(-) Compromiso del periodo	1.252.148.343,72
(-) Sumas giradas de la cta General	52.817.965,89
(-) Ajustes por realizar salarios UTGV, Periodo	5.461.248,38
(-) Diferencia no localizada en el periodo 2017	2.646.514,39
Total saldo ajustado por A.I.	6.889.124,74

En el análisis y revisión de los recursos de la Ley 8114 para el periodo 2017, se observó la ejecución de ajustes de reintegros por la suma de ¢ 337,020.49 monto que reduce el saldo en la Caja Única del Estado. Sin embargo, se pudo determinar que aún se mantiene pendiente una diferencia importante del periodo 2016 y nuevas diferencias en el periodo 2017 que vienen a seguir manteniendo un saldo pendiente de ajustar en la cuenta de la Ley 8114. A continuación, se detallan:

Cuadro # 3	
Detalle de diferencias	Monto
Pago de proveedor de la Ley 8114, periodo 2016 (1)	52.217.318,00
Traslado pendiente 448 Pensión dic 2017 (2)	770.000,00
Traslado pendiente 449 Renta nov 2017 (3)	175.622,74
Traslado pendiente 8114 Subsidio nov 2018 (4)	(344.974,85)
Total a reintegrar	52.817.965,89

- (1) Corresponde a ajuste pendiente periodo 2016.
- (2) Corresponde a pensión pendientes de trasladar a la cta 448-9 del BN.
- (3) Corresponde a renta pendientes de trasladar a la cta 448-9 del BN.
- (4) Corresponde a subsidio pendiente de trasladar a la cuenta Caja Única.

Es importante manifestar que una vez revisadas las diferencias de los puntos 2, 3, y 4 con el Proceso de Hacienda y Subproceso de Presupuesto se le informa a este Despacho que los ajustes mencionados se llevaron a cabo de inmediato.

Por otra parte, en análisis y revisión de las planillas de salarios pagados con recursos provenientes de la Ley 8114, se observaron diferencias entre lo que reporta el Proceso de Recursos Humanos con los pagos efectuados por medio de Caja Única del Estado y cuenta corriente del CONAVI, según se detalla a continuación:

Cuadro # 4		
Análisis de salarios y otros pagos de Caja Única		
Detalle de los recursos de la Ley 8114, periodo 2017	Ref	Monto
Total Salarios reportados en la planilla RRHH	(1)	56.643.066,25
Total Salarios pagados por medio de Caja Única	(2)	51.181.817,87
Diferencias entre los dos reportes		-5.461.248,38
Detalle de la Diferencia:		
Planilla del 24/03/2017 no registrada	(3)	1.899.547,35
Planilla del 13/07/2017 no registrada	(4)	1.814.457,66
Planilla del 25/08/2017 no registrada	(5)	1.747.243,37
Total diferencias de planilla de la 8114		5.461.248,38

1. Salarios según Proceso de Recursos Humanos periodo 2017 (Incluye deducciones varias y la CCSS).
2. Salarios según pagos por Caja única del Estado y cuenta corriente periodo 2017.
3. Planillas no registradas en Presupuesto marzo 2017.
4. Planillas no registradas en Presupuesto julio 2017.
5. Planillas no registradas en Presupuesto agosto 2017.

Lo anterior debe ser tomado en cuenta por la Administración Municipal, para que se implementen controles y se lleven a cabo los ajustes que correspondan, los cuales también podrían eventualmente afectar el saldo del superávit específico de este rubro, tal y como se indicó en el punto 2.1 aparte a) de este informe.

Es criterio de la Auditoría Interna que la Administración debe velar porque la ejecución de los recursos que tienen origen específico se realice con fondos destinados para ese fin o en su defecto se realicen las gestiones oportunas para que los fondos sean reintegrados, de igual manera se debe tomar nota y llevar a cabo las prácticas de coordinación y conciliación que disponen las Normas de Control Interno que se consignan en el citado punto del Informe.

Es importante manifestar que al igual a lo indicado en el punto 2.5 de este informe, en la discusión del borrador la Administración manifestó haber realizado ajustes correspondientes en lo referente a la Ley 8114, aspecto que este Despacho no dará por cumplida hasta no recibir documento formal que evidencie los ajustes realizados.

2.7. Sobre el cumplimiento de la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

La Dirección General de la Contabilidad Nacional como parte de la implementación de la NICSP¹, remite al Sub proceso de Contabilidad, la Matriz de Autoevaluación del avance en la implementación de las NICSP (versión junio 2018).

¹ Normas internacionales de Contabilidad del Sector Público

De la información remitida por el Subproceso de Contabilidad a este Despacho, referente a los resultados de la matriz de autoevaluación, se observó un resumen global con 31 Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público. En el siguiente cuadro se indica el porcentaje de avance de la Institución:

Municipalidad de Alajuela - Auditoría Interna						
MATRIZ DE AUTOEVALUACION DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN NICSP, VERSIÓN JUNIO 2018						
	NICSP	Porcentaje de Avance				Plan de acción
		Entre				
	Detalles	100%	75% - 92%	14% - 38%	0%	No aplican
1	NICSP 1 Presentación de Estados Financieros		87%			x
2	NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo		75%			x
3	NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	100%				
4	NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	100%				
5	NICSP 5 Costos por Préstamos	100%				
6	NICSP 6 Estados Financieros Consolidados y Separados			21%		x
7	NICSP 7 Inversiones en Asociadas					No aplican
8	NICSP 8 Intereses en Negocios Conjuntos					No aplican
9	NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio		87%			x
10	NICSP 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias					No aplican
11	NICSP 11 Contratos de Construcción					No aplican
12	NICSP 12 Inventarios				0%	x
13	NICSP 13 Arrendamientos					No aplican
14	NICSP 14 Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación	100%				
15	NICSP 16 Propiedades de Inversión					No aplican
16	NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo			37%		x
17	NICSP 18 Información Financiera por Segmentos			33%		x
18	NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes	100%				
19	NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas				0%	x
20	NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo				0%	x
21	NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General					No aplican
22	NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)		92%			x
23	NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros		89%			x
24	NICSP 25 Beneficios a los Empleados	100%				
25	NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo				0%	x
26	NICSP 27 Agricultura					No aplican
27	NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación				0%	x
28	NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición			18%		x
29	NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar			38%		x
30	NICSP 31 Activos intangibles			14%		x
31	NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La concedente					No aplican
Totales		6	5	6	5	9
Porcentaje		27%	23%	27%	23%	

Fuente: Contabilidad

De las 31 Normas, veintidós son aplicables a la Municipalidad de Alajuela observándose que el 27% (seis) se encuentran en un 100% de aplicación.

Por otra parte, según la información de la matriz antes mencionada, se ha logrado un avance importante en la implementación de las NICSP, representado por 23% (cinco), con un avance entre un 75% a un 92%, que para la NICSP # 23 “Ingresos de Transacciones sin Contraprestación”, la Contabilidad Nacional establece un transitorio de tres años, es decir para el 31 de diciembre 2020, mismo que la Municipalidad de Alajuela se acoge.

Además, es importante indicar que el 27% (seis) de la implementación de las normas se encuentran con un alto grado de rezago ubicados entre un 14% a un 38%, esto debido a varios obstáculos para su implementación de lo que la Contabilidad Nacional al igual que el caso anterior, estableció plazos transitorios, en especial las NICSP # 6 “Estados Financieros Consolidados y Separados” (31/12/2020-tres años) y la NICSP # 17 “Propiedad Planta y Equipo” (31/12/2022-cinco años).

Cabe señalar además que, el 23% (cinco) de las normas no han tenido ningún avance (0%) en su implementación debido a que el Subproceso de Contabilidad considera que no se encuentran con los recursos logísticos necesarios para generar la información requerida como insumo para efectuar los registros contables correspondientes.

Por último, según la información suministrada, las NICSP # 7, 8, 10, 11, 13, 16, 22, 27 y 32, no son aplicables. Sin embargo, en criterio de este Despacho que deberán considerarse y prever ante una eventual situación futura que así lo requiera.

En conclusión y de acuerdo con la información suministrada por el Subproceso de Contabilidad, el grado de cumplimiento en el proceso de implementación de las NICSP se ubica en un 54% en promedio a junio del 2018.

A manera de conclusión, los resultados del análisis indican que hace falta un mayor esfuerzo para cerrar las brechas existentes y cumplir plenamente con la normativa entre el 31 de diciembre del 2020 y el 31 de diciembre del 2022, debido a que finalizan los períodos de los transitorios de las NICSP # 6, 17 y 23.

Entre los factores relacionados con la existencia de las brechas indicadas y el lento avance de algunas de las NICSP, se mencionan la necesidad de efectuar un levantamiento de activos e inventarios, la depuración de las cuentas por cobrar y la necesidad de implementar un sistema integrado de información contable financiera que facilite la administración y generación de información a través de los distintos módulos del sistema.

Según lo indicado por el Subproceso de Contabilidad, se han elaborado planes de acción para el cumplimiento de las normas a fin de cerrar las brechas y avanzar con el cumplimiento de aquellas normas con un bajo grado de avance y las que aún no cuentan con un porcentaje de avance. Para ello, es necesario dar un adecuado seguimiento a las acciones emprendidas para que éstas sean ejecutadas en los plazos establecidos.

2.8. Seguimiento

De conformidad a lo que establece el Artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno se llevó a cabo una revisión del cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el informe 11-2017 “Estudio sobre la revisión de la liquidación presupuestaria periodo 2016”, fue conocido en la Sesión Ordinaria N°04-2018 del 23 de enero del 2018 del Concejo Municipal, el Artículo N° 6, Capítulo VIII, mismo que se remitió a la Alcaldía Municipal el 21 de diciembre del 2017.

Como parte del seguimiento se le solicita a Hacienda Municipal informar las acciones tomadas para cumplir con las doce recomendaciones del Informe 11-2017, que se resumen a continuación.

Grado de cumplimiento recomendaciones informe 11-2017			
Recomendación		Estado Actual	
Detalle	Cumplida	Parcialmente cumplida	No cumplida
1 4.1. Girar instrucciones	X		
2 A) Ajustes en el superávit	X		
3 B) Disminuir y altos porcentajes del pendiente/diferencias en los EEFF		X	
4 C) Servicios con situación deficitaria		X	
5 D) Partida del superávit específico con mas de un periodo sin ejecución		X	
6 E) Sobregiros en los egresos	X		
7 F) Inversiones financieras			X
8 G) Ajustes de Saldo en cajas	X		
9 H) Elaboración Presupuesto ordinario	X		
10 I) Ajuste de conciliación Bancarias		X	
11 J) Criterio distribución de intereses	X		
12 K) Reintegros Partidas Especificas y ley 814		X	
Total recomendaciones	6	5	1
Porcentaje de cumplimiento	50%	42%	8%

De las doce recomendaciones señaladas en el cuadro anterior, el 50% (seis) se dan por cumplidas según lo observado en los oficios enviados por la de la Alcaldía Municipal, el Proceso de Hacienda y los Subprocesos de Presupuesto Contabilidad, además debido a los ajustes observados en la documentación enviada por la Administración y cédulas de trabajo que se llevaron a cabo por este Despacho para el presente estudio.

El 42% (cinco) se dan como parcialmente cumplidas debido a que en su mayoría, quedaron pendientes los ajustes y los puntos de mejora (recomendaciones B, I, K). No obstante, cabe manifestar que en el caso de la recomendación K) aparentemente se ejecutaron recientemente los ajustes correspondientes de reintegros de periodos anteriores de las Partidas Específica, y de la Ley 8114, mencionados en los puntos 2.5 y 2.6 de este informe, según lo manifestado en la discusión del borrador de este informe.

En los casos de las recomendaciones C y D, se deberán direccionar las recomendaciones a otras instancias según lo manifestado por el Proceso de Hacienda en el Oficio N° MA-PHM-102-2018 fechado 30 de octubre del presente año en el cual manifiesta:

Los servicios que presentan déficit están fuera del ámbito de acción de la Coordinación de Hacienda Municipal (...) sobre el gasto de partidas que se mantienen durante más de un periodo sin ejecutarse, escapa al ámbito de acción de esta coordinación (...).

Por último, el 8% (una) se da por no cumplida debido a que aún no se cuenta con un sistema contable automatizado presupuestario para el registro a valor de mercado y el registro de intereses por devengo, además en la valoración del riesgo financiero que se corre por la condición económica del país y del mercado financiero de los últimos años, y lo observado en la Matriz de autoevaluación del avance de implementación de las NICSP a junio 2018 el cual indica que la NICSP # 29 “ Instrumentos Financieros” se encuentra en un 18% de avance tal y como se indicó en punto 2.7 de este informe.

Sin embargo, con lo manifestado por el MBA. Fernando Zamora Bolaños, director de Hacienda Municipal, en el oficio mencionado anteriormente; “Salvo una inversión que tiene vencimiento en el 2022 y que representa menos del 1% de la cartera, y que no ha tenido mercado por la condición económica del país y el mercado financiero de los últimos años; las demás inversiones financieras se realizan con vencimiento a menos de un año (...).”

No obstante, por todo lo manifestado, este Despacho es del criterio que la Administración debe de valorar la posibilidad de modificar el Reglamento Interno sobre Inversiones, según lo indicado en el punto 2.2 de este informe.

3. CONCLUSION

La liquidación presupuestaria presentada por la Municipalidad de Alajuela registra un resultado de ¢5,120,030,082.14 por concepto de superávit libre y ¢ 7,997,711,693.00 de superávit específico. Una vez realizado el presente estudio, se observa un superávit libre por ¢ 5,122,319,783.53 y un superávit específico de ¢ 7,995,421,991.61 según se detalla en el Anexo 1 de este Informe. Lo anterior en vista de que se determinaron errores y omisiones según la información aportada por el Subproceso de Control de Presupuesto, según se comentó en el punto 2.1, apartado “a)” del presente Informe.

La Ejecución total de los recursos presupuestarios con que dispuso la Institución Municipal para cumplir con sus labores fue de un 72.25%, observándose un incremento en la ejecución del presupuesto con relación al año anterior que fue de un 67.49%.

Parte del estudio llevado a cabo fue analizar la Matriz de autoevaluación del avance de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) observándose un cumplimiento promedio en la implementación del 54%. Además, se llevó a cabo un seguimiento de las recomendaciones emitida por este Despacho del informe 11-2017 sobre la liquidación presupuestaria del periodo 2016 de lo que se pudo observar algunos puntos de mejoras llevados a cabo por la Administración.

No obstante, las debilidades y puntos de mejora en el Sistema de Control Interno, comentadas en el presente Informe, requieren continuidad, seguimiento, conciliación y el debido cuidado por parte de la Administración Municipal a fin de que se optimice el proceso de liquidación presupuestaria y el avance de las implementaciones de las NICSP, de conformidad con las recomendaciones que se emiten en este Informe.

Por tal motivo, es fundamental que las debilidades observadas se corrijan oportunamente, debido a que podrían eventualmente afectar de manera negativa la gestión institucional y por consiguiente, impedir que las operaciones administrativas y financieras relacionadas con los recursos municipales se realicen de manera eficiente y eficaz, lo que resulta contrario al principio de rendición de cuentas establecido en la normativa vigente, sin perjuicio del grado de responsabilidad administrativa contra funcionarios municipales que pudiera originar estas omisiones.

Finalmente, es importante reiterar, que la información contable que se registra en el sistema debe servir de base para elaborar los diferentes informes contables y presupuestarios, por lo que es imprescindible que dicho sistema cumpla con la metodología para la transición a las NICSP y el Manual de Políticas Generales, documentos que elaboró la Contabilidad Nacional y que su propósito fundamental es guiar a los entes públicos para garantizar que la información contable, a través de un proceso de registro único y conciliación permanente, permitiera la elaboración de los informes presupuestarios requeridos por la Municipalidad y por los cuales debe responder ante la Contraloría General de la República.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que esas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir plazos razonables para su realización, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones:

4.1. A la Alcaldía Municipal.

Girar las instrucciones necesarias y tomar las acciones que correspondan a efecto de que, en un plazo máximo de seis meses, se dé cumplimiento a las siguientes

recomendaciones, con la salvedad de las recomendaciones que presenten plazo definido, el cual prevalece sobre el plazo general otorgado:

A) Instruir al Proceso Hacienda Municipal, para que, en coordinación con el Subprocesos de Control de Presupuesto, realicen las acciones que correspondan a fin de que se lleve a cabo el ajuste de las partidas del superávit específico, periodo 2017, de conformidad con lo se comenta en el punto 2.1.a), de este informe.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, copia de la documentación que respalda el ajuste solicitado. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de enero 2019.

B) Girar instrucciones a la Actividad de Gestión de Cobros, para que, en coordinación con las dependencias correspondientes, tomen acciones inmediatas y sostenidas tendientes a disminuir el Pendiente de Cobro que muestra la Municipalidad al 31 de diciembre del 2017, con el propósito de obtener una reducción significativa en dichas cuentas por cobrar, además prestar la debida atención a los altos porcentajes en el atraso del cobro como el caso de Espectáculos Público, Incumplimiento de deberes de los munícipes, Terminal de buses (FECOSA) y Servicios de Instalaciones de Cañerías.(Observar punto 2.1.b) del presente Informe).

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de las acciones llevadas a cabo tendientes a disminuir el pendiente de cobro, la debida atención a los altos porcentajes en atraso. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 30 de abril 2019.

C) Girar las instrucciones correspondientes para que se analicen los presupuestos que presenten déficit y determinar la posibilidad de lograr la sostenibilidad de los mismos según lo comentado en el punto 2.1.c) de este Informe, y llevar a cabo las acciones que correspondan con relación a los servicios que al final de cada periodo presentan una situación deficitaria, con el propósito de tratar de normalizar dicha situación, en la medida de lo posible.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de lo actuado por la Administración en la implementación de lo solicitado. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 20 de marzo 2018.

D) Girar instrucciones a las dependencias correspondientes para que se lleven a cabo las acciones que se requieran a fin de que se logren aplicar en forma oportuna, las partidas del superávit específico referentes al Consejo de Seguridad Vial y el Consejo Nacional de la Persona Joven. (Obsérvese el punto 2.1.d) de este Informe).

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, documento que indique los mecanismos de control implementados por la Administración referente a partidas del superávit específico con más de un año sin ejecutarse o en su defecto de la respectiva justificación del por qué no se pudieran ejecutar. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 30 de marzo 2018.

E) Girar instrucciones al Proceso de Hacienda Municipal, para que, en coordinación con el Subproceso de Contabilidad, implementen los mecanismos de control pertinentes para que se dé cumplimiento al Reglamento de Inversiones Financieras de la Municipalidad, en lo concerniente al plazo en que se invierten los recursos financieros de la Institución. Asimismo, valorar la posibilidad de revisar, actualizar y/o modificar el Reglamento Interno sobre Inversiones Financieras, y además se dé la debida atención a lo referente al registro contable de los intereses generados por dichas inversiones, (Obsérvese el punto 2.2 de este Informe).

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de lo actuado por la Administración en la implementación de mecanismos de control referentes al cumplimiento del Reglamento de Inversiones y los registros de intereses bajo el sistema contable por devengo. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 28 de febrero 2018.

F) Girar instrucciones al Proceso de Hacienda Municipal para que en coordinación con los Subprocesos de Control de Presupuesto y Contabilidad continúen con la labor iniciada de aclaración de las notas de crédito no solo del periodo 2016 sino también las del periodo 2017. Asimismo, llevar a cabo labores de coordinación relacionados a la conciliación del Estado de Resultados Presupuestario con los saldos de caja que determinan estas dependencias. También, realizar los ajustes pertinentes de la diferencia indicada en el punto 2.3. a) de este informe.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de la documentación que respalde y justifique lo actuado por la Administración en mejorar los mecanismos de control, comunicación y coordinación solicitados. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 28 de febrero 2019.

G) Girar instrucciones al Proceso de Hacienda para que en coordinación con el Subproceso de Contabilidad en forma inmediata se efectúe el ajuste correspondiente de los tres cheques con antigüedad superior a los 180 días que se observaron en la conciliación según lo comentado en el punto 2.3.c) del presente Informe.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de copia del ajuste de los cheques con antigüedad de 180 días en las conciliaciones. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de enero 2019.

H) Hasta tanto no se elabore un procedimiento formal, mantener el criterio observado para la distribución de los intereses ganados sobre cuentas corrientes e inversiones financieras, tratando en la medida de lo posible que dicha distribución mantenga una relación equitativa entre los principales ingresos del periodo, tanto recursos propios como específicos, sin dejar de lado la elaboración de un procedimiento formal para dicha distribución. (Observar el punto 2.4 de este informe).

I) Girar instrucciones correspondientes para que, de forma inmediata, se implemente un mecanismo de control a efectos de que los recursos de Partidas Específicas del Programa IV y los correspondientes a la Ley 8114 se cancelen con los fondos disponibles para esos fines y que en caso contrario se lleven a cabo los reintegros en forma oportuna, realizando las conciliaciones periódicas que correspondan. De igual manera llevar a cabo los ajustes que se comentan en el informe, relacionados con periodos anteriores con el propósito de que los saldos de las cuentas en las cuales se mantienen estos recursos, estén alineados con el resultado de las operaciones del periodo. (Observar puntos, 2.5 y 2.6 del presente informe).

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de lo actuado por la Administración Municipal referente a la implementación de los mecanismos de control para que las Partidas Específicas y Ley 8114 sean cancelados con fondos disponibles para esos fines. De igual manera se deberá remitir un informe y la documentación de respaldo respectiva de los ajustes llevados a cabo para conciliar las cuentas corrientes y cajas únicas correspondientes a estos rubros. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de enero 2019.

J) Girar instrucciones correspondientes para que, se continúe con el proceso de implementación de la Normas Internacionales de contabilidad para el Sector Público con el fin de minimizar la brecha, de igual manera se lleve a cabo el Plan de acción remitido a la Contabilidad Nacional, así mismo dar el seguimiento oportuno de las mismas. (Observar puntos, 2.7 del presente informe).

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de lo actuado por la Administración Municipal referente al seguimiento llevado a cabo con respecto a la implementación de las NICSP y el debido seguimiento del plan de acción remitidos a la Contabilidad Nacional. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de mayo 2019.

ANEXO No 1		
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017		
		REAL
INGRESOS		46.368.301.060,50
Menos:		
EGRESOS		33.362.336.037,34
SALDO TOTAL		13.005.965.023,16
Más:		
Notas de crédito sin contabilizar 2017	115.073.929,41	
Menos:		
Notas de débito sin registrar 2017	3.297.177,43	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		13.117.741.775,14
Menos: Saldos con destino específico		7.995.421.991,61
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		5.122.319.783,53

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:	
Fondo de Desarrollo Municipal, (Ley N° 7509)	37.434,97
Junta Administrativa del Registro Nacional, (3% del IBI)	30.411.295,00
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, (3% del IBI)	14.038,11
Juntas de educación, (10% IBI)	699.870.983,32
Organismo de Normalización Técnica,(1% del IBI)	10.136.741,00
Fondo bienes inmuebles,(Ley N° 7729)	1.332.645.537,46
Man. y conservación caminos vecinales y calles urbanas	3.028.939,30
Plan de lotificación	68.168.363,14
Consejo de Seguridad Vial,(Ley 7331-93)	273.582.471,04
Comité Cantonal de Deportes	58.604.519,26
Aporte al CONAPDIS (Ley N°9303)	18.151.856,52
Derechos de estacionamiento y terminales (ley N°3503)	7.634.796,99
Aporte CONAGEBIO (Ley N°7788)	662.247,73
Aporte Fondo Parques Nacionales (Ley N°7788)	4.172.160,70
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	12.350.363,14
Fondo Aseo de Vías	69.947.961,44
Fondo recolección de basura	967.157.152,34
Fondo Acueducto	2.962.575.159,07
Fondo de parques y obras de ornato	308.602.929,52
FODESAF Red de Cuido construccion y equipamiento	3.579.629,00
Fondo servicio de mercado	61.936.009,25
Fondo alcantarillado sanitario	179.065.428,89
Fondo alcantarillado pluvial	207.799.781,95
Saldo de partidas específicas	211.364.256,17
Imp. a personas que salen del país por aeropuertos (Ley N° 9156)	207.005.055,41
Notas de crédito sin registrar 2017	115.073.929,41
Partida del MAG	4.226.946,87
Aporte de Cooeración Alemana	70.760.182,53
ICODER	106.855.822,10
Total Superavit Especifico	7.995.421.991,61